

PROF. D/S C/D

E10  
19<sup>00</sup>  
18



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

|                            |          |
|----------------------------|----------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS        |          |
| MESA DE MOVIMIENTO         |          |
| 13 MAY 2016                |          |
| Recibido: 19 <sup>00</sup> | Hs.      |
| Exp. N° 23841              | F.P. UCR |

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial que a través del Ministerio de la Producción y su Secretaría competente en la aplicación de la Ley N° 12.212 y Ley N° 12.482 establezca, en función de lo dispuesto por el artículo 21 bis incorporado por esta última en su inciso a) "Pesca deportiva", la aplicación de módulos tributarios diferenciados, en beneficio del turista Nacional o Regional a aplicarse en los aranceles para los permisos temporarios de pesca, con el objeto de promover y atraer el turismo local en la provincia de Santa Fe.

Asimismo, y en función de alentar y garantizar el cumplimiento de la citada Ley, se deberán establecer mecanismos de emisión y pago de dichos permisos, en lugares o puestos de otorgamientos cercanos a las zonas o lugares de recepción turística en la Provincia, facilitando los trámites correspondientes y estableciendo condiciones de accesibilidad a los interesados. A dichos efectos se podrán promover o establecer convenios con Comunas y/u organizaciones no gubernamentales de las distintas zonas interesadas.

*Anuncia Suppeir*

*LEONARDO SIMONIELLO*  
 Diputado Provincial  
 Frente Progresista Cívico y Social-U.C.R.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**Fundamentos**

Sr. Presidente:

La Ley Nº 12.212 estableció en su artículo 21 que las licencias o permisos para el ejercicio de cualquier tipo de pesca deberán renovarse anualmente así como la necesidad de extensión por parte de la Autoridad de aplicación del libre deuda correspondiente.

En sus artículos 26 y 27 define al pescador deportivo como aquel que dedica su tiempo a la pesca sin fines de lucro y por esparcimiento, y lo obliga a poseer y exhibir un permiso o licencia que extiende la autoridad de aplicación.

La modificación realizada posteriormente por la Ley Nº 12.482 que incorporó el artículo 21 bis, fijando aranceles para cada uno de los tipos de pesca, pone en un mismo rango a los turistas extranjeros como al turista nacional o regional.

En la definición de la Ley madre, la 12.212, los pescadores deportivos son, en muchos casos, quienes visitan la provincia en su calidad de turistas, y provienen mayormente de provincias cercanas, haciendo realidad el incipiente desarrollo turístico de muchas zonas de la Provincia, en donde una de las excusas o atracción es la pesca.

Al establecerse oportunamente un mismo rango entre turistas extranjeros y nacionales, y solo separar en la clasificación a los turistas o pescadores a los residentes en la provincia de Santa Fe, estamos equiparando las características económicas de sectores muy diferentes que aportan al desarrollo turístico de la Provincia. Evidentemente no es lo mismo un turista pescador deportivo de Córdoba, Entre Ríos, o cualquier otra provincia de nuestro país, con el extranjero.

Creemos entonces, que el segundo párrafo del incorporado artículo 21 bis nos permite, por vía reglamentaria establecer una necesaria diferenciación entre uno y otro. El mismo dice *"Hasta mil trescientos treinta y tres módulos semanales, para pesca deportiva Turista Nacional y Pesca deportiva Turista extranjero, en carácter de arancel con permiso temporario"*. Es decir, que si la Ley prevé el término "hasta", podríamos subsanar este inconveniente facilitando económicamente no solo la atracción y promoción turística, sino el propio cumplimiento de la Ley, ya que con los valores existentes y fijados en su máximo, es demasiado oneroso por parte de los interesados.

Asimismo, es necesario establecer mecanismos que faciliten el pago de estos aranceles para la obtención de los permisos. En este sentido, la accesibilidad también es un condicionante fundamental. En este caso creemos imprescindible que se habiliten lugares de pago y otorgamiento cercanos a los lugares de atracción turística, facilitando el trámite para quienes así lo requieran. Una posibilidad concreta es otorgar esta facultad a las comunas, estableciendo convenios con la autoridad de aplicación, o la utilización de otras sedes determinadas para este fin y comprometidas con el desarrollo turístico de la Provincia así como con el cumplimiento de las normas vigentes



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo expuesto, solicito de mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

LEONARDO SIMONIELLO  
Diputado Provincial  
Frente Progresista Cívico y Social-U.C.R.